

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 08 de junio de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con derecho de petición con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Dieciséis de Junio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2015-0289

En atención al derecho de petición que dirige el demandante Gabriel Zuleta Sánchez, el Despacho le hace saber que este instrumento resulta improcedente en tratándose de actuaciones judiciales, pues como se ha venido sosteniendo de manera reiterada, esta institución no está diseñada para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo que está dentro de sus funciones propias de administrar justicia, donde estas son gobernadas por las normas que regulan los diferentes procedimientos.

Al respecto, la H. Corte Constitucional ha precisado; (...) ***“El Juez, en el curso del proceso, está obligado a tramitar lo que ante él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A. para las actuaciones de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate a la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del artículo 1º. Del C.C.A.”***¹

Con todo, se le hace saber al demandante que conforme obra en el plenario, el vehículo de placas UFU-754 fue embargado mediante auto de fecha 30 de octubre de 2015, medida que fue inscrita en el certificado de tradición, por lo que mediante auto de fecha 01 de junio de 2017, se ordenó la aprehensión del citado rodante elaborándose por parte de la Secretaría el Oficio No. 17-0547 de fecha 14 de junio de 2017, orden esta que fue acatada por la Policía Nacional, quien emitió comunicado dejando a disposición el citado rodante a órdenes de este Juzgado en el parqueadero PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ con inventario No. 0088.

¹ Sentencia T-290 de 1993.

Es así, que este Despacho mediante auto de fecha 13 de julio de 2017, ordenó el secuestro del citado automotor, elaborándose el Despacho Comisorio No. 116 de fecha 23 de octubre de 2017, el cual fue gestionado por el interesado ante la autoridad respectiva, sin que el mismo se hubiese tramitado por inasistencia del interesado.

En este orden de ideas, el Despacho ha realizado los trámites tendientes a materializar el secuestro, impartiendo las órdenes necesarias para tal fin , por lo que se insta al petente para que presente la correspondiente solicitud para devolver el Despacho comisorio, por ser el directamente interesado en su práctica.

Finalmente, en auto de esta misma fecha se ordenó oficiar al parqueadero en mención, para que indique el lugar de ubicación del mismo y de esta manera ratificar la información suministrada por el demandante.

Líbrese comunicación a los peticionarios a los correos electrónicos informados en la petición.

CÚMPLASE,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(3)

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 08 de junio de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con solicitud de la Fiscalía General del Nación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Dieciséis de Junio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2015-0289

En atención al oficio No. 1770 de fecha 02 de junio de 2021, emanado de la Fiscalía 29 especializada, de la Unidad de Delitos contra la Administración Pública, por Secretaría, remítase en mensaje de datos copia íntegra del cuaderno de medidas cautelares de la demanda acumulada al correo electrónico allí suministrado.

Igualmente indíquesele que el proceso primigenio correspondió a una restitución de inmueble arrendado, el cual cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada de fecha 27 de abril de 2015. A su vez, fue presentado proceso ejecutivo acumulado, el cual también cuenta con orden de seguir adelante la ejecución de fecha 17 de abril de 2016.

En cuanto, se refiere a las medidas cautelares practicadas a la fecha, se encuentra embargado y aprehendido el vehículo de placas UFU-754, con orden de secuestro y despacho comisorio devuelto por el comisionado sin diligenciar.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H.A. Moreno', enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis de Junio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2015-0289

En atención a la información suministrada por el demandante, por Secretaría, ofíciase al PARQUEADERO PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ, para que indique a este Juzgado y para el proceso de la referencia, la ubicación del rodante de placas UFU-754 de servicio público, dejando en dicho lugar por parte de la POLICÍA NACIONAL y a órdenes de este Juzgado. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

gyc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 17 de junio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 042

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria